ORDENANZAS
1999

Asamblea Departamental de Antioquia

ORDENANZA No. 12

(Mayo 25 de 1999)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN TARIFAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 300 de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer tarifas a los siguientes servicios que presta la Administración Departamental así:

Reconocimiento de Personería Jurídica a las Entidades contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995 y 0427 de 1996	$ 13.000,oo
Inscripción de Dignatarios	13.000,oo
Aprobación de Reforma Estatutaria	13.000,oo
Registro de Arrendador	39.410,oo
Modificaciones al Registro de Arrendador	19.705,oo
Registro de Libros	13.000,oo
Certificado de Existencia y Representación Legal con destino a Cámara de Comercio.	2.000,oo
Certificado Histórico.	2.000,oo
Constancias y certificaciones en General, diferentes de las de Existencia y Representación Legal	2.000,oo
Juntas de Acción Comunal:	
Inscripción de Dignatarios	$ 6.500,oo
Reforma Estatutaria	6.500,oo
Registro de Libros	6.500,oo
Certificado de Existencia y Representación Legal	1.000,oo
Certificado Histórico	1.000,oo
Constancias y certificaciones en General, diferentes de las de Existencia y Representación Legal	1.000,oo

ARTICULO SEGUNDO: Las tarifas para los servicios de fotocopiado prestados por el Archivo General del Departamento son:

Ampliación ó reducción tamaño carta	$ 233,oo
Copias en blanco y negro incluido el acetato	700,oo

Fotocopia tamaño carta	93,oo
Fotocopia tamaño oficio	111,oo
Copias de documentos microfilmados	400,oo

ARTÌCULO TERCERO: Para obtener la prestación de los servicios contemplados en los artículos primero y segundo, debe presentarse ante la oficina correspondiente el recibo de pago expedido por la tesorería del Departamento de Antioquia.

ARTÌCULO CUARTO: De los pagos generados por los servicios consignados en esta ordenanza, se llevará un consecutivo por parte del archivo de la dependencia a la cual corresponda su prestación.

ARTÌCULO QUINTO: Las tarifas indicadas en el artículo primero se ajustarán anualmente en el mes de enero de acuerdo al incremento del IPC.

ARTÌCULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín a los 5 días del mes de mayo de 1999.

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Presidente

JORGE MARIO MESA BETANCUR
Secretario General

Recibida hoy 18 de mayo de 1999, a las 3:05 pm., para su sanción
MYRIAM CRISTINA MONTOYA AMAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Medellín, 25 de mayo de 1999

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza 012, "Por medio de la cual se fijan tarifas a los servicios prestados por la Gobernación de Antioquia".

ALBERTO BUILES ORTEGA
Gobernador

JAIME HIDALGO BALLESTEROS
Secretario de Hacienda

FRANCISCO ZAPATA OSPINA
Secretario General